



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A LA VIOLENCIA Y DE
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA
INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA**

**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE CAZA.**



REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE CAZA

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETO**
- 3. DEFINICIONES**
- 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 5. CONCIENCIACIÓN**
 - 5.1. Riesgos, Protocolos y Formación**
 - 5.2. Nombramiento del Delegado de Protección a la Infancia y Adolescencia**
 - 5.3. Canal de Denuncias - Protección al menor**
 - 5.4. Primeros pasos - Tips - Recomendaciones de la Federación**
- 6. PROCEDIMIENTO**
- 7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN**
- 8. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN**
- 9. ENTRADA EN VIGOR**
- 10. CONTACTOS DE INTERES**

1. INTRODUCCIÓN.

La violencia contra los niños, niñas y adolescentes, incluye todas las formas de violencia contra los menores de dieciocho años, infligidas por sus padres o por otras personas que las cuiden, sus compañeros, u otras personas. Diferentes entornos como la escuela, el instituto, los locales donde se desarrollan las actividades extraescolares y los terrenos de juego son un ejemplo, donde los niños y adolescentes pueden ser víctimas de actitudes violentas.

En este sentido, conocer la magnitud del problema es fundamental a la hora de poder determinar mecanismos que erradiquen estas conductas definitivamente, así como para poder establecer los medios por los cuales se llevarán a cabo los avances en esta materia. La meta 16.2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es “poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños”.

Algunos de los datos que nos muestran algunos estudios son que un 65% de los niños/as han sufrido alguna vez violencia psicológica practicando deporte. Un 35% de los niños/as han sufrido algún tipo de Violencia Sexual en el deporte. Un 40% de los niños/as han sufrido violencia física durante la practica deportiva.

Los organismos internacionales de protección a la infancia siguen elaborando normativas y trabajando con los Gobiernos con el ánimo de avanzar y buscar soluciones al problema de la violencia en los menores. El deporte, por otro lado, tiene un papel fundamental a la hora de promover sus valores tales como: el compañerismo, la igualdad, la no discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o, cualquier otra circunstancia personal o social. Además, es un medio con significativa importancia en la educación de los menores.

Actualmente, en España, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (en adelante LOPIVI), establece la obligación de las Administraciones Públicas, de regular, en el ámbito de sus competencias, protocolos de actuación que recojan las actuaciones necesarias para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio, con el objetivo de prevenir, detectar e intervenir frente a posibles situaciones de violencia sobre los menores de edad.



El presente plan tiene como objetivo, dotar a la Federación de las herramientas adecuadas para actuar con carácter preventivo a la hora de proteger a los menores frente a cualquier tipo de violencia, tal y como se dispone en la normativa, así como determinar las diferentes medidas que se pueden llevar a cabo en materia de prevención, resolución y seguimiento de cualesquiera situaciones de violencia que se pueda llevar a cabo frente a menores de edad que formen parte de alguna entidad deportiva o que realicen algún tipo de actividades deportivas y de ocio.

Estas actuaciones se basaran en los siguientes **cinco pilares**:

1. Proteger y preservar la integridad física, psíquica, psicológica y moral de los menores frente a cualquier forma de violencia
2. Establecer medidas de protección integral frente a la violencia en el deporte y crear conciencia apostando por un enfoque eminentemente preventivo.
3. Formar a los responsables de estos menores, a los niños/as y adolescentes e incluso a padres en principios de buen trato y en que comportamientos no son tolerables por como puedan afectar a estos menores.
4. Establecer canales adecuados y formar a personal especializado como el Delegado de Protección a la Infancia, para que estos menores puedan ser escuchados y valorados.
5. Rechazo rotundo a cualquier tipo de discriminación y garantizar la protección en espacios y entornos sensibles que puedan entrañar riesgos respecto a cualquier tipo de acoso o abuso de carácter sexual o diferente.

Prevenir la violencia contra la infancia y proteger a los menores de edad, debe ser un compromiso y prioridad para todos y todas. La Federación a través de este protocolo muestra su compromiso moral y legal para crear espacios seguros, de protección y de buen trato para todos los menores que puedan disfrutar del deporte con las máximas garantías.

2. OBJETO.

Como se exponía con anterioridad, el 5 de junio de 2021, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 8/2021 del 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.



Esta Ley, comúnmente conocida por “Ley Rodhes” ha incorporado al derecho español la Directiva 2011/93/UE de 13 de diciembre, concretamente los artículos 3, apartados 2 a 4, 6 y 9, párrafos a), b) y g). Esta transposición completa la aplicación al derecho español de la normativa europea relativa a la lucha contra los abusos y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil.

Esta Ley, reserva el Capítulo IX del Título III al ámbito deportivo y al ocio, determinando la obligatoriedad de aquellas instituciones que realicen actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad a aplicar Protocolos de Actuación frente a la violencia, así como al establecimiento de la figura del Delegado de Protección.

Concretamente, es el artículo 47 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia el que establece esta obligatoriedad y cita:

1. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio.
2. Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales.

Además, en el **artículo 48 Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.**

“1. Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas:

- a) Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
- b) Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.
- c) Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento



de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

d) Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

e) Fomentar la participación activa de los niños/as y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

f) Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.”

3. DEFINICIONES.

En primer lugar, cabe hacer un breve análisis del concepto de violencia, definida esta por la OMS como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Este amplio concepto incluye las **conductas verbales o físicas amenazantes, intimidatorias, abusivas y de acoso.**

a. Agresión física.

Puede distinguirse entre:

- Coacciones: de acuerdo con el Código Penal, consisten en impedir a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, o le compele a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto. Se encuentra tipificado como delito.
- Lesiones: suponen el empleo de la fuerza física contra otra persona o grupo, que produce daños físicos y/o psicológicos, y pueden ser constitutivas de delito atendiendo a su gravedad.

b. Agresión verbal.

Este tipo de agresión comprende:

- Insultos: Suponen dirigir a otra persona palabras, expresiones o gestos ofensivos.
- Amenazas: Consisten en dar a entender a alguien la intención de provocarle algún mal en su persona o en la de sus allegados. Pueden ser constitutivas de delito.
- Calumnia: Se trata de una acusación o imputación grave y falsa hecha contra alguien. Está tipificada como delito por el Código Penal.
- Injurias: Son acciones o expresiones que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estima. También pueden ser constitutivas de delito.

c. Acoso.

El acoso es todo trato hostil o vejatorio al que es sometida una persona de forma sistemática, que puede causar daños psicológicos, físicos y profesionales, y que persigue infundir miedo, intimidación, terror y angustia, causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo o inducir la renuncia de la víctima. Puede tener origen en diferentes motivos y expresarse en una gran variedad de conductas y comportamientos; presupone relaciones de poder entre quien acosa y la víctima.



- Acoso discriminatorio: Toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad, la identidad de género o la orientación sexual de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un ambiente intimidatorio, humillante u ofensivo.
- Acoso no discriminatorio: Cuando en el acoso no existe discriminación, pero sí lesión al derecho a la dignidad, a la integridad moral, al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen.
- Acoso sexual/por razón de sexo: Es cualquier comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual/realizado en función del sexo de una persona, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra su dignidad, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- Acoso horizontal / bullying: Es cualquier forma de maltrato producido de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado entre la relación de pares o iguales.

Aunque el término bullying se refiere principalmente al entorno escolar, este tipo de acoso puede producirse también fuera de él, por ejemplo en el entorno deportivo.

- Ciberbullying: Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para hacer Bullying, a través de mensajes de texto, redes sociales, teléfono móvil, fotos, videos etc
- Acoso vertical o abuso de poder: se da cuando una persona con un cargo superior hace un uso desmesurado de su posición jerárquica y acosa a sus subordinados/as por conservar el control. Se trata de ejercer ese poder desde los puestos directivos de entidades o empresas, pudiendo darse en el ámbito deportivo (entrenadores, seleccionadores, miembros de las Juntas Directivas...). El abuso, de forma genérica, se define como el uso o aprovechamiento excesivo o indebido de algo o de alguien, en perjuicio propio o ajeno.
- Grooming: Conjunto de prácticas emprendidas deliberadamente por un adulto con la intención de ganarse la confianza de un menor para después instarle a enviar fotos o videos de contenido íntimo o sexual.
- Novatadas: Conductas generalmente tradicionales que se llevan a cabo en determinados entornos (Colegios, residencias estudiantiles, equipos deportivos etc) a través de las cuales se obliga a los nuevos miembros a llevar a cabo actos en muchos casos humillantes y contra la dignidad personal bajo la amenaza del aislamiento social y rechazo del grupo.

En general, los elementos que configuran las conductas de acoso se pueden resumir en:

- Intención de dañar: existencia real de una finalidad lesiva de la dignidad personal.
- Persistencia en el tiempo: se produce de forma sistemática y recurrente durante un tiempo prolongado.
- Vulneración de los derechos fundamentales de la persona.



No tendrán la consideración de acoso aquellas conductas que impliquen un conflicto personal de carácter pasajero, circunscrito a un momento puntual y acaecido en el marco de las relaciones humanas.

El acoso puede ser presencial, cuando se realiza en presencia de la víctima, o virtual (cyberacoso), cuando se realiza mediante el uso de dispositivos electrónicos o nuevas tecnologías: WhatsApp, correos electrónicos, vídeos, salas de chat, páginas web, redes sociales, etc.

A su vez, el acoso se podrá considerarse individual, cuando el autor actúa de forma separada a su entorno o al de la víctima, o colectivo, cuando se lleve a cabo por una colectividad o amparándose en ella.

En el ámbito del deporte, y más teniendo en cuenta la juventud de los deportistas, se pretende luchar especialmente contra el acoso sexual o por razón de sexo: a título de ejemplo, y sin ánimo excluyente ni limitativo, se relacionan las siguientes conductas, constitutivas de este tipo de acoso:

- -Observaciones sugerentes, bromas o comentarios sobre la apariencia o condición sexual de la persona.
- - El uso de viñetas, dibujos, fotografías o imágenes de Internet de contenido sexualmente explícito.
- - Llamadas telefónicas, cartas o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo, de contenido sexual.
- - El contacto físico deliberado y no solicitado, o un acercamiento físico excesivo o innecesario fuera del contexto normal de la práctica del deporte.
- - Invitaciones persistentes para participar en actividades sociales lúdicas, pese a que la persona objeto de las mismas haya dejado claro que resultan no deseadas e inoportunas.
- - Invitaciones impúdicas o comprometedoras y percepciones de favores sexuales, cuando las mismas asocien la aprobación o denegación de estos favores, por medio de actitudes, insinuaciones o directamente, a una mejora de las condiciones de entrenamiento o de desempeño deportivo, a la estabilidad en el empleo o a la carrera profesional.

d) Buen Trato: Se entiende por buen trato que respetando los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, les garantiza un cuidado adecuado y se ajusta a sus necesidades y fases de desarrollo. Se entiende como define el artículo 1.3 de la LOPIVI aquel que promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes

e) Entornos Seguros: Un entorno seguro se define como aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente de protección a nivel físico, psicológico y social.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este protocolo se aplicará a toda la actividad, interna y externa, desarrollada por la Federación, así como a todas las personas que forman parte de esta: deportistas, personal directivo, personal técnico, personal de administración y servicios, etc. con independencia del tipo de vinculación, relación laboral o tipología de contrato que mantengan con la Federación.

La violencia sobre personas menores de edad es una realidad. La violencia contra la infancia también existe en el mundo del deporte. Aunque gran parte de las actuaciones violentas contra la infancia se dan en la invisibilidad y permanecen ocultas, continúan generando un impacto negativo en muchos niños y niñas que la sufren.

La Ley tiene una serie de elementos que son relevantes. La principal perspectiva que destaca es la preventiva. Se busca prevenir los diferentes tipos de violencia que pueden afectar a un niño o niña o adolescentes.

Asimismo, el concepto de buen trato está aparejado al de prevención. Por otro lado, el contenido de la ley atañe a diferentes agentes, instituciones, administraciones, personas y entidades. Las menciones expresas a diferentes de estos agentes se dan a lo largo de todo el texto, proponiendo responsabilidades y acciones concretas para cada uno de ellos.

Además de la prevención y el buen trato otros conceptos muy para tener en cuenta son: la detección de la violencia, la atención a víctimas y la reparación del daño.

5. CONCIENCIACIÓN EN PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

5.1. Riesgos, Protocolos y Formación

Tal y como ocurre en otras materias, como el Cumplimiento, la necesidad e interés en tomar medidas de protección, no debe afectar al carácter fundamental de **analizar los riesgos** y áreas de mejora concretas que pueda requerir en este caso la entidad. Hacer un análisis y estudio de los riesgos potenciales en una organización es la base sobre la que poder diseñar las siguientes medidas y poder adoptar un sistema preventivo y no reactivo.

El Delegado de Protección al Menor (*figura que se explicará más adelante 5.2*) debe realizar una evaluación de riesgos que le permitan identificar los riesgos de una entidad y las medidas a adoptar en esta materia.

La Formación en esta materia es otro de los factores claves de esta normativa.

La Real Federación Española de Caza, se compromete a la publicación y difusión del presente protocolo, para conocimiento de todos aquellos interesados, en especial aquellos que tienen relación con los menores, los propios menores y sus padres o responsables.

5.2. Delegado de Protección a la Infancia y Adolescencia.

En el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia se recoge de manera expresa la obligatoriedad para las entidades deportivas de contar con la figura del Responsable de Protección a la infancia.

“Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio están obligadas a designar la figura del Delegado o Delegada de protección.” En este artículo además se indica que este Delegado, será la persona a la que: “las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia”.

Conviene también prestar atención al artículo 35 en donde nos encontramos con la figura del Coordinador de bienestar y convivencia exigido para los centros educativos. Es importante porque en el mismo se describen de manera más exhaustiva, alguna de las funciones de esta figura, y se entienden en gran medida análogas al ámbito deportivo.

Si bien la ley las desarrolla en función de los ámbitos, debemos siempre primar las garantías y protección al menor pudiendo extraer las mismas del articulado de la LOPIVI.



El Delegado de Protección, así como el resto de profesionales que traten con menores deberán disponer de un **certificado negativo de delitos contra la indemnidad sexuales ni trata de seres humanos**.

Esta figura, se configura como un agente fundamental para generar una cultura de protección de los derechos de infancia en las entidades deportivas. Será el encargado de desarrollar las competencias específicas en materia de menores establecidas en la LOPIVI como se mencionaba en el apartado 5.1 del presente Protocolo.

A fin de afrontar las responsabilidades que se desprenden de esta función, es importante desarrollar una **formación específica** que habilite a la persona designada a desarrollarlas con garantías.

Sus funciones tiene que ver con es prevenir, detectar, formar, acompañar, asesorar y poner en conocimiento internamente y externamente cuando sea preciso cualquier situación de violencia que este afectando a un niño/a deportista. Es por tanto el encargado de canalizar y dar tramite a cualquier sugerencia, queja o denuncia a este respecto.

Es el encargado de liderar procesos de cambio nivel preventivo, formativo y de actuación pudiendo proponer a los órganos de la Federación las medidas a estos efectos que considere oportunas.

Igualmente será el encargado de comunicar a las autoridades las situaciones de violencia que se hayan podido producir y en caso de que el presente protocolo precise de actualización, impulsar su revisión.

El Delegado de Protección actuará con carácter general como un instructor. Esto quiere decir, que entre sus funciones se encuentra la investigación, y recopilación de toda la información pertinente así como la atención al denunciante y al menor afectado, si bien, estas conclusiones deberán plasmarse en un informe que bien será elevado al órgano disciplinario de la Federación o en caso necesario a la Comisión Delegada.

El Delegado es el encargado de en caso de que se den situaciones de violencia contra menores y resulte preciso, poner toda la información a disposición de las autoridades.

La Federación garantizará que a través de sus diferentes plataformas, quede clara la publicación de esta designación y facilitar todos los medios de contacto a fin de que cualquiera que tenga inquietudes o se vea afectado por una situación de violencia cuente con todas las facilidades para dar traslado a la Federación y actual en consecuencia. ([Anexo I](#))

El Delegado de Protección deberá contar con **independencia y autonomía** en el desarrollo de estas funciones de protección al menor. Para ello, la entidad deberá reservar y prever recursos suficientes para que el Delegado pueda desarrollar sus funciones y cuente con apoyo en caso de considerarlo necesario.

5.3 Canal de Denuncias - Protección al menor.

¿Cómo pedir ayuda?

Cualquier persona que sea víctima de violencia, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda verbalmente o por escrito, poniéndose en contacto con el Delegado de protección a **través del canal asignado para el Compliance de la Federación y disponible en la web de la Federación.**

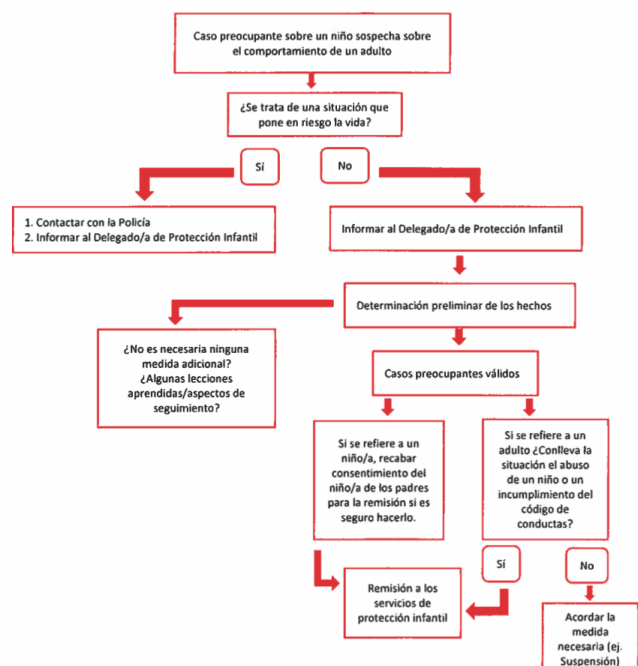
Las comunicaciones a través de estos medios contarán con todas las garantías en materia de privacidad y confidencialidad.

Es importante destacar que este canal, no solo está para ofrecer la posibilidad al menor de denunciar sino que todo adulto responsable que conozca de una situación que puede ir contra los derechos del menor, debe, denunciar esta situación.

En dicha denuncia, se podrá indicar los datos de la persona afectada, (ya sea el denunciante o no) y la descripción de los hechos. Dicho canal será revisado y supervisado por el Delegado de Protección de Menores, dando tramitación a las denuncias, inquietudes, sugerencias, quejas o reclamaciones que se reciban en el mismo en relación con situaciones de violencia, las cuales serán analizadas con la debida objetividad e imparcialidad, y siempre preservando y protegiendo el interés del menor.

Se realiza a través de un sistema cerrado con encriptación y sellado en el tiempo para poder acreditar la trazabilidad de todas las actuaciones en caso de que el supuesto llegue a sede judicial.

Cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrasen amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las fuerzas y cuerpos de seguridad y/o al Ministerio Fiscal.



5.4 Primeros pasos - Tips - Recomendaciones de la Federación para las Federaciones Autonómicas y los Clubes.

Primeros pasos a seguir por una entidad:

1. Comprometerse desde la Dirección de la entidad de una forma honesta con estos principios y comprometerse con el desarrollo de las medidas necesarias para la protección de los niños/as de los que son responsables.
2. Identificar los riesgos específicos que puedan existir en nuestra entidad, bien por su actividad o circunstancias concretas, e identificar aquellos riesgos más genéricos que puedan afectar en otros ámbitos a estos niños/as y poder ofrecerles soluciones.
3. Una vez identificados estos riesgos, diseñar acciones concretas para la prevención de estos riesgos y medidas de respuesta en caso de que se produzca alguna situación de riesgo.
4. Establecer un plan para comunicar a todos los implicados en la relación con los niños/as y a estos, las nuevas políticas y normas de conducta establecidas por la entidad.
5. Desarrollar un plan de formación específico para todos los trabajadores de la entidad y para los niños/as para que sepan como deben reaccionar y a quien recurrir en caso de detectar una situación de riesgo.
6. Nombramiento de una persona que este formada y asuma el rol de Responsable de Protección.
7. El siguiente paso sería ir de lo general a lo concreto y una vez hemos establecido políticas generales y líneas maestras en nuestra política de protección y hemos nombrado a nuestro Responsable de Protección, definir protocolos de actuación frente a diferentes tipologías de violencia como el abuso sexual infantil, acoso entre iguales, ciberacoso, violencia de género, discriminación.
8. Siempre resulta conveniente disponer de estándares de protección dentro de la entidad y trabajar en red con otras entidades para visibilizar la importancia de trabajar esta materia en el ámbito deportivo. Igualmente podremos aprender de los casos de éxito y medidas de una forma colaborativa, unidos por un propósito común.
9. Establecer un mecanismo y canal que garantice el derecho a ser escuchado de las víctimas u otras personas que puedan tener conocimiento de una situación de riesgo, puedan comunicarlo.
10. Para que este compromiso resulte real, es fundamental destinar recursos para trabajar en esta materia. Un compromiso sin un verdadero plan de actuación ni recursos, no previene y no ayuda a proteger a los niños/as.

6. PROCEDIMIENTO

La Federación se compromete a aplicar este protocolo ante cualquier situación de violencia agresión o acoso que se pueda detectar contra menores, siempre velando por la confidencialidad y la prudencia. La Federación se compromete a dotar de recursos y a la máxima colaboración con el Delegado de Protección para investigar cualquier suceso dentro de este ámbito.

Si bien, la denuncia a través del Canal establecido a tal fin, será un mecanismo fundamental para la detección de estos sucesos, este no debe actuar en perjuicio de otros mecanismos más activos que puedan desarrollar la Federación y el Delegado.

Se debe tener en cuenta que esta violencia puede ser ejercida y desarrollada por múltiples sujetos y en diferentes entornos que merecen el control y supervisión con carácter preventivo.

En este sentido, la violencia sobre los menores puede provenir de cualquiera de los sujetos que participan, de alguna manera, en los entrenamientos y competiciones de la Federación, pero también en sus clubes o incluso en entornos paralelos como el educativo o el familiar y que en ocasiones puede ser detectado durante su practica deportiva. Debemos asumir lógicamente que ese menor desarrolla su vida de forma transversal a múltiples entornos, y es la misma persona, por lo que puede estar sufriendo una situación de violencia o acoso en diferentes entornos y ejercida por múltiples sujetos. No se pueda excluir ningún ámbito subjetivo, sino prestar atención a todos los estamentos que participan en las actividades deportivas.

En este mismo sentido en función del momento en el que puede producirse. La violencia no se origina única y exclusivamente el lapso de tiempo en que se desarrolla un entrenamiento, partido encuentro en la instalación deportiva, sino que, en muchas ocasiones, ésta puede producirse antes de la práctica deportiva o una vez ésta ya ha finalizado, fuera de cancha o pista (viajes, concentraciones, redes sociales, salas, oficinas o despachos, etc...). De esta forma surgen nuevos escenarios necesitados de protección de los menores federados, en los que se pueden dar situaciones de violencia que precisen de una intervención.

Detectar una situación de violencia no siempre es sencillo, y es por ello que es fundamental insistir en la base de la formación del Delegado de Protección al menor en primer lugar, y del resto de posibles implicados.

Algunas señales o llamadas que pueden ayudarnos a detectar estas situaciones pueden ser:

- La observación directa en primera persona de un hecho violento
- El relato en primera persona por parte de la posible víctima de la violencia.
- El relato en tercera persona por un tercero sobre una situación en la que un/a menor está siendo víctima de una situación de violencia.



- Indicadores físicos/psíquicos directos. como por ejemplo signos de golpes, moretones, eritemas, etc..., y los cuales no responden a una justificación propia de la actividad deportiva.
- Llantos y quejas con un alto nivel de ansiedad.
- Rechazo enérgico a asistir o participar en las actividades deportivas.
- Rechazo a acudir a determinadas zonas de la instalación deportivas
- Signos en los que se detecta que un menor tiene miedo a estar cerca de alguna persona en concreto.
- Signos en los que se detecta que un menor tiene miedo quedarse solo en un lugar o con determinadas personas.
- Cambios repentinos e injustificados en la actitud y comportamiento del menor en la actividad deportiva.
- Conductas violentas o de agresividad y tendencias autolesivas.

La observación de alguna de estas conductas u otras que puedan hacer considerar al Delegado de protección, a otros adultos responsables o incluso a compañeros menores, que se esta produciendo una situación de violencia contra un niño/a, debe ser comunicada inmediatamente al Delegado para activar el Protocolo. Cualquier persona que detecte o sospeche de alguna situación de riesgo o de maltrato, sea en el contexto que sea, deberá ponerlo en conocimiento del Delegado quien llevará a cabo los protocolos correspondientes e informar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado si procediera.

Si esta notificación, se produce a través del Canal de Denuncias, el mismo, establece los campos a cumplimentar y registra así como asegura la información generando además un archivo para controlar la trazabilidad de todas las acciones siguientes. Si la notificación le llega al Delegado de forma verbal o por otro medio, será el mismo, el que dando los detalles de la persona que le ha facilitado la información, iniciará y registrará la incidencia a través de este sistema para mantener un registro. En este sentido, se deberá incluir la información de la persona que comunica la situación de violencia, los datos del menor que ha sufrido esta situación y la descripción de los mismos, incluyendo en la medida de lo posible (la fecha y lugar de lo ocurrido y la descripción de los hechos así como la identificación de implicados y testigos que se puedan conocer)

Las personas que por razón de su cargo (Responsables del centro, entrenadores, Delegado) se encuentran como responsables cualificados del menor están obligados a atender a la víctima y colaborar con las autoridades. A modo sucinto, deberán comunicar a los Servicios Sociales cualquier caso de violencia, a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado si la salud del menor esta en peligro y a la Agencia de Protección de Datos si es un caso vinculado a este ámbito.

Se debe con la mayor celeridad posible, recopilar toda la información que permita valorar la gravedad de la situación (edad, tipología, frecuencia etc...). Si no se dispone de información



suficiente, el Delegado podrá reunirse con el afectado/a, sus padres o incluso recoger información a través de monitores u otros responsables que puedan conocer la situación.

En este sentido, con carácter general podemos definir el procedimiento de desarrollo de este informe:

A) Recibida la denuncia, se procederá a la apertura de expediente y registro en el sistema de la misma así como de una valoración previa del caso. Esta valoración estará determinada de la siguiente forma;

- Leve: Se podrá proponer la corrección interna por parte de la Federación o el Club al que el presunto agresor pertenece tomar alguna medida con carácter de advertencia. En todo caso, se hará un seguimiento de la víctima y se valorará la eliminación de la situación de violencia producida, así como en su caso, si el menor así lo quería, la reintegración del menor a la actividad deportiva.
- Hechos graves y muy graves. En caso de que la violencia ejercida sea objetivamente grave o muy grave, y suponga un riesgo, de cualquier tipo, para la integridad física o psíquica del/la menor, se continuará con la tramitación del expediente y activación inmediata del Protocolo. Si el caso enfrenta una gravedad notable, se comunicará inmediatamente a las autoridades.

B) Recopilación completa de la información sobre el hecho denunciado

El Delegado de protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de todas las personas implicadas, celebrará una reunión con cada una de las partes así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos.

b.1- Entrevista con el menor afectado de la violencia y el presunto agresor. Se requiere siempre el consentimiento de los padres para reunirse con los menores y se aconseja la presencia de un tercer testigo, como medida de protección y como testigo sobre la información que allí se exponga. Siempre que no se considere un caso de violencia en el ámbito familiar, se mantendrá un contacto y seguimiento continuo con las familias apoyando desde la Real Federación Española de Caza, en la medida de sus competencias.

b.2 Entrevistas con las personas que hayan presenciado los hechos. Podrán solicitarse informes a personal de la entidad deportiva que haya podido presenciar los mismos o cuantos se consideran útiles y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

La información de las entrevistas deberá registrarse por escrito y siempre resulta conveniente incluirlas en el archivo o expediente guardado en esta incidencia dentro del sistema del Canal de Denuncias.

Es fundamental crear un clima de confianza en los menores que han sido víctimas de la violencia, sin manipular ni alterar su relato.



Igualmente resulta fundamental respetar los derechos del presunto agresor y la presunción de inocencia. Es por ello clave, velar por la confidencialidad e intimidad de todos los implicados en el caso.

Medidas cautelares de protección. El Delegado, podrá solicitar a los órganos disciplinarios de la Federación que se acuerden alguna medida urgente para proteger a la víctima de la violencia y garantizar su seguridad, siempre dentro del ámbito de sus competencias. Asimismo, podrá recomendar a los clubes y entidades deportivas, la adopción de alguna medida de protección a la víctima del hecho violento. En ningún caso las medidas adoptadas podrán suponer un perjuicio de las condiciones en las que la presunta víctima desarrolla la actividad deportiva.

El Delegado, preparará un informe que quedará registrado con toda la información recopilada, los pasos seguidos y las decisiones o medidas adoptadas. Este Informe podrá archivar el caso o continuar el proceso y derivarlo a órganos disciplinarios o autoridades competentes.

Si se considera que ha quedado acreditado que no ha existido situación de violencia, se archivará el caso.

Si el hecho es leve, propondrá una solución interna con fines educativos y restauradores del daño que se ha producido. El Delegado de Protección se reunirá con ambas partes por separado, dando por concluido el proceso si existe acuerdo entre las partes con la resolución propuesta.

Si se concluye que ha existido una situación de violencia grave o muy grave se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes y se comunicará a las autoridades ya sean los Servicios Sociales, Cuerpos de Seguridad del Estado, Ministerio Fiscal o Autoridad Judicial.

Se deberá, siempre que el menor así lo desee, tomar las medidas para la reincorporación en la actividad deportiva y utilizar este suceso como elemento de mejora para la Federación y adoptar medidas preventivas para que el hecho no se repita en el futuro.

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La Federación, como se ha reiterado en este protocolo, entiende que resulta fundamental adoptar un carácter preventivo y no meramente reactivo. Si bien, por supuesto, como se veía en el apartado anterior, se define el modelo por el que se desarrollara un procedimiento concreto, una vez recibida la denuncia de una situación de violencia ya acontecida, es voluntad de la Federación ofrecer un esfuerzo adicional en la prevención de estas situaciones a fin de evitarlas con carácter previo a que se produzcan.

El análisis de riesgos, la designación del Delegado de Protección del menor, y la publicación del propio protocolo son un inicio de estas medidas de prevención.

En este sentido, la Federación buscará establecer diferentes medidas, tanto de carácter general como buscando también, enfrentarse y dar las pautas de conducta a situaciones más concretas.

7.1. Participantes en eventos y competiciones - [Declaración contra la violencia en Menores de los participantes](#). El sujeto en última instancia objeto de la protección que esta ley y este protocolo otorgan es el menor, generalmente participante de las actividades de la Federación. En cualquier caso, también es importante como muestra de este compromiso que los participantes, con carácter previo a su participación firmen y se comprometan con la Declaración recogida en el (Anexo III)

7.2. Certificado Negativos de Violencia Sexual: Como ya se ha expuesto anteriormente, la Federación deberá en todo caso solicitar tanto para los actuales trabajadores de la Federación como para las nuevas contrataciones, la presentación del Certificado Negativos de Violencia Sexual. Será requisito para el acceso y ejercicio de las actividades deportivas organizadas y promovidas por la Federación, que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, presentar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales conllevará el cese inmediato de la relación laboral por cuenta ajena, prácticas no laborales o de voluntariado. En este caso, la persona afectada deberá comunicar al club o entidad deportiva la existencia de antecedentes, aun cuando estos se deriven de hechos anteriores al inicio de su relación laboral.

Se incluirá en los contratos laborales una cláusula a estos efectos y la omisión de esta comunicación será considerada como incumplimiento grave y culpable a los efectos de lo dispuesto en el artículo 54.2.d) del Estatuto de los Trabajadores.

Los antecedentes que se encuentren cancelados no se tomarán en consideración a los efectos de limitar el acceso y ejercicio de las actividades deportivas que impliquen contacto habitual con menores (art. 60.1 LOPVI).



7.4. Códigos de Conducta en función de colectivos específicos:

Estos códigos son mecanismos de cumplimiento que establecen diferentes reglas, en función de los diferentes sujetos que participan en las actividades deportivas de la Federación. Estos Códigos se convierten en herramientas para la consecución de los fines y objetivos que se establecen en la LOPIVI. Dichas pautas de comportamiento serán de obligado cumplimiento para todos los participantes y su incumplimiento podrá ser sancionado por los organismos disciplinarios federativos

[4.1 Anexo IV - Código de Conducta de los Menores de Edad](#)

[4.2 Anexo V- Código de Conducta de los familiares de los deportistas menores de edad](#)

[4.3 Anexo VI- Código de Conducta del Personal técnico, Voluntarios, médicos, árbitros, administración, servicios y staff de la Federación.](#)

7.5. Medidas de control preventivas en función de espacios e instalaciones específicos:

La Federación deberá asegurarse que las instalaciones en las que se celebren concentraciones, entrenamientos o campeonatos, cumplan las medidas de seguridad adecuadas para atender a menores de edad.

Si se diera la circunstancia en la que la Federación precisase de movilizarse con menores a otras instalaciones deportivas se informará previamente de las conductas permitidas y no permitidas y del uso adecuado de dichas instalaciones.

A efectos de establecer un listado (no limitativo para un futuro desarrollo) pero sí que atiende al análisis de riesgos de la Federación y a las instalaciones en donde se entiende pueden existir más riesgos, se establecen los siguientes criterios en función de los siguientes espacios e instalaciones específicos.

Si bien las anteriores Guías están diseñadas para espacios concretos en los que se puede dar la actividad de los menores y como regla general, se pueden concentrar los riesgos contra los menores, estas buenas prácticas deben también extenderse para aquellos eventos o viajes en los que algunos menores federados puedan desplazarse para sus diversas competiciones.

7.6. Recomendaciones y pautas en materia de soportes tecnológicos y derechos de imagen.

La realidad social y tecnológica actual, obligan a apuntar, y desarrollar esfuerzos en aspectos que pueden suponer un riesgo potencial para los menores. En este sentido, nos centraremos en dos aspectos fundamentales. Por una parte los derechos de imagen y la cesión de estos derechos con la finalidad de fomentar el deporte, siempre velando por el estricto cumplimiento de toda la norma de Protección de Datos. Estas recomendaciones ayudarán a prevenir cualquier uso indebido de



imágenes de los menores, derivados de cualquier actuación de la Federación garantizando la tranquilidad de los padres o tutores y por otro lado ofreciendo pautas y guías a la propia Federación para su uso.

[-Anexo VII Consentimiento para el Tratamiento de Imágenes de Deportistas Menores de Edad](#)

Por otra parte, la Federación, no puede no atender a una realidad cada vez más arraigada en nuestra sociedad como son las redes sociales y especialmente el uso de los menores hacen de ella de manera muchas veces impulsiva con el consiguiente riesgo que ello entraña. Las redes sociales además generan un riesgo especial dada la facilidad y rapidez con la que se puede expandir cualquier imagen o mensaje así como su actividad continua 24h con lo que puede ello generar en términos de acoso etc.

La Federación ha considerado importante elaborar una serie de recomendaciones en esta materia, confiando en una primera instancia regular todos aquellos usos que puedan hacerse por parte de menores y adultos, tanto en sus instalaciones como en diferentes competiciones, así como ofreciendo una ayuda o pautas para los clubes parte de la Federación y en la medida de lo posible ofreciendo ciertas recomendaciones para su uso domestico, siempre reconociendo la primacía del criterio parental en dicho ámbito.

La Federación solicitará el consentimiento de todos los menores con el fin de que puedan aparecer en imágenes publicadas enmarcadas dentro del ámbito deportivo de la Federación.

7.7 Formación

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece, entre otras medidas, la obligatoriedad de realizar una formación específica, especializada, inicial y continua, de los profesionales que tengan un contacto habitual con menores de edad.

Los profesionales y voluntarios que están en contacto con menores, o estén involucrados en actividades en las que participen menores, deberán recibir formación inicial sobre los derechos de la infancia, la prevención de situaciones de agresión y maltrato, y sobre las medidas, protocolos y procedimientos de actuación previstos en el presente documento.

La Federación se hará difusión del contenido del presente Protocolo de Protección de la Infancia, así como de todos los documentos anexos que lo acompañan, y facilitará la formación y sensibilización de todos los agentes en esta materia.

Desde la Federación, se ofrecerá un **Formación a la Federación** orientado a:

- Formaciones generales online introductorias para el personal de la Federación y Clubes adscritos a la misma.



- Formaciones específicas al Delegado de Protección al Menor designado por la Federación sobre sus competencias y responsabilidades.
- Formaciones específicas sobre los riesgos concretos de la actividad deportiva que se requieran para prevenir, detectar y comunicar adecuadamente.
- Formación a deportistas segmentados por grupos de edad si se requiere por la Real Federación Española de Caza.

8. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Se deberá prestar una especial atención al cumplimiento de las medidas punitivas y, en los casos en que haya podido haber afectación de las víctimas, al apoyo y, en su caso, rehabilitación de las mismas.

Se procurará protección a la víctima y/o a la persona que solicita ayuda, garantizándose que no se produzcan represalias contra las personas que presenten la solicitud, testifiquen o participen de cualquier forma en el procedimiento.

9. ENTRADA EN VIGOR

El presente Protocolo tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación y será publicado, en la página web de la Real Federación Española de Caza.

10. CONTACTOS DE INTERES

- Nombre del Delegado de Protección al Menor de la Federación: **Tomás Manzano Urso**

Guardia Civil:

Teléfono - 062 email : protección-menor@guardiacivil.org

Policia Nacional:

Teléfono - 091

C o m i s a r í a m á s c e r c a n a : www.policia.es/_es/dependencias_localizador_accesible_provincias.php

Urgencias: Teléfono - 112